



Servicio de Certificación EPP - Resolución 896/99

Gracias por su interés en los servicios de certificación de productos de UL de Argentina. Este folleto provee información básica acerca de UL y le explica el proceso de certificación, los derechos y las obligaciones pertinentes, e intenta responder las preguntas más frecuentes sobre estas cuestiones.

- **UL en Argentina**
- **Legislación en materia de certificación de EPP:
Resolución ex SICyM N° 896/1999 y legislación subsiguiente**
- **Modelos de Certificación**
- **Esquema General de Certificación**
- **Mantenimiento**
- **Cancelación/Suspensión/Ampliación del certificado**
- **Derechos y Obligaciones**



UL en Argentina

UL de Argentina es la afiliada de UL LLC. Está acreditada por el OAA (Organismo Argentino de Acreditación) como Organismo de Certificación de Productos para Equipos, Medios y Elementos de Protección Personal (certificación establecida en la Resolución 896/99 emitida por la ex SICyM) y Reconocida por la ex Dirección Nacional de Comercio Interior para el otorgamiento de la certificación obligatoria en el alcance mencionado.

UL de Argentina S.R.L. está organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las leyes de la República Argentina, y se autofinancia a través de los aranceles que cobra por la prestación de sus servicios.

Legislación en materia de certificación de EPP: Resolución ex SICyM N° 896/1999 y legislación subsiguiente

La ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería estableció a través de su Resolución 896/1999 los requisitos esenciales de seguridad que deben cumplir los equipos, medios y elementos de protección personal para su comercialización en el país.

El objetivo de esta Resolución es salvaguardar la seguridad de los trabajadores de cualquier proceso, producto o servicio, en la utilización de equipos, medios y elementos de protección personal (E.P.P.) conducentes a reducir la siniestralidad laboral, bajo condiciones normales y previsibles de uso.

Asimismo, establece cuáles son los requisitos de seguridad que deben cumplir los productos mencionados como parte de los sistemas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, para permitir su comercialización y crear un mecanismo que garantice su cumplimiento.

Estos requisitos se consideran plenamente cumplidos mediante la emisión de un certificado de producto, otorgado por un Organismo de Certificación reconocido por la ex DNCI y acreditado por el OAA.

La certificación del producto incluirá a todas las partes, piezas y accesorios que se encuentren formando parte del producto en cuestión.

Los ensayos deberán realizarse conforme a las normas nacionales IRAM, regionales MERCOSUR (NM), Europeas (EN) o internacionales (ISO), en laboratorios que cumplan con lo establecido por la Resolución ex SICyM N° 123/1999 y sus modificatorias.

Inicialmente se previó la emisión de certificados de Marca de Conformidad (sistema 5), consistentes en el ensayo de tipo del producto y evaluaciones en fábrica y en el mercado, como único sistema de certificación; no obstante, la Secretaría de Coordinación Técnica amplió, mediante la Resolución SCT N°197/2004, la oferta de sistemas de certificación, permitiendo a los responsables de los productos optar por alguno de los siguientes sistemas de certificación:

- Certificación por Marca de Conformidad (sistema 5 de Resolución N° 19/92 del GMC, MERCOSUR),
- Certificación de Lote (Sistema 7, Resolución N° 19/92 del GMC, MERCOSUR),



- Certificación de Tipo (Sistema 4, Resolución N° 19/92 del GMC, MERCOSUR) ** no vigente para EPP por cuanto la Autoridad de Aplicación no estableció todavía un sistema de controles en el mercado.

La Resolución establece en su anexo I, un listado de los equipos, medios y elementos de protección personal, que deberán satisfacer los requisitos esenciales de seguridad previa comercialización en el país:

- Equipos destinados a la protección auditiva
- Equipos destinados a la protección ocular
- Equipos de protección de la cabeza
- Equipos destinados a la protección parcial o total del rostro
- Indumentaria de protección
- Equipos destinados a la protección respiratoria
- Equipos de protección de las extremidades inferiores y de prevención de deslizamiento

- Equipos destinados a la protección de las extremidades superiores
- Equipos destinados a la protección contra caídas de altura
- Equipos destinados a la protección contra radiaciones
- Equipos de protección de cabeza para conductores
- Elementos de prevención contra el ahogamiento por inmersión

Poco tiempo después de la publicación de la Resolución ex SICyM N°896/1999, y como consecuencia de la falta de laboratorios de ensayo y organismos de certificación para efectuar las verificaciones exigidas, la vigencia de la Resolución es suspendida con efecto retroactivo (Resolución ex SICyM N°225/2000);

Posteriormente, en el año 2002, la Resolución SCDDC N° 68 establece un cronograma escalonado para la incorporación de dichos productos a la respectiva exigencia de certificación.

Tras sucesivas prórrogas, la Resolución SCT N° 55/2005, mantiene la suspensión de la exigencia de certificar por la falta de Organismos de Certificación y/o Laboratorios reconocidos, en tanto en cuanto no se acrediten organismos y laboratorios para las diferentes categorías de producto.

Es por ello que, actualmente, las siguientes categorías de producto están dentro del régimen de certificación obligatoria, pudiendo ser certificados conforme al sistema de lote o marca de conformidad:

- **Calzado de seguridad**
- **Equipos destinados a la protección de las extremidades superiores**
- **Equipos destinados a la protección ocular**
- **Equipos protectores de la cabeza**
- **Equipos destinados a la protección contra caídas de altura**
- **Indumentaria de Protección contra arco eléctrico**
- **Indumentaria de Protección para bomberos (IRAM 3870, IRAM 3871)**
- **Indumentaria de Protección-disminución del riesgo de atrapamiento por elementos móviles de máquinas (IRAM 3870, IRAM 3877)**

Ejemplos de estos productos son: Guantes de Seguridad, Lentes de Seguridad para uso industrial, Cascos de Seguridad, etc.

Respecto del resto de los productos incluidos en el anexo I de la Resolución ex SICyM N° 896/1999 y Resolución SCDDC N° 68/2002, el responsable del producto (fabricantes, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de los productos) deberá presentar ante la ex DNCI una declaración jurada de



conformidad del producto con los requisitos esenciales del producto establecidos en el anexo II de la Resolución S.I.C. y M. N° 896/99.

Esta Declaración deberá estar respaldada por protocolos de ensayo y memorias técnicas que den cuenta de la conformidad declarada.

La Dirección Nacional de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos autorizará la importación para el consumo de los equipos, medios y elementos de protección personal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Resolución 896 prevé que, en los casos en que los responsables de los productos, luego de la introducción de éstos en el mercado, tomen conocimiento de un apartamiento en el cumplimiento de las respectivas normas de seguridad, que los tornan peligrosos, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a las autoridades competentes y a los usuarios y adquirentes de dichos productos mediante anuncios publicitarios suficientes.



Certificación

Respecto de los productos sujetos al régimen de certificación obligatorio, los responsables del producto podrán optar por la Certificación de Lote o Marca de conformidad (Resolución SCT N° 197/2004).

Para poder cumplir con los requisitos de la certificación, deberá realizarse una evaluación del producto para determinar qué normas se deben aplicar, si es constructivamente seguro y si cumple con los requisitos de las normas mediante la realización de todos los ensayos de las normas Aplicables.

Para la certificación de Marca de Conformidad, todas las plantas en las que se fabrique el producto, deberán ser sometidas en una primera instancia a una evaluación inicial, la cual será llevada a cabo en el momento en que los productos en cuestión están en línea de producción.

Asimismo, el mantenimiento de la certificación está supeditado, entre otros, a la realización de inspecciones con una frecuencia anual con el objetivo de evaluar que el fabricante está en condiciones de fabricar los productos certificados bajo condiciones de seguridad y calidad que permitan el cumplimiento de las normas de ensayo y de los respectivos esquemas de certificación.

Certificación de Marca

Este modelo de certificación consiste en el ensayo de una muestra del producto con el fin de evaluar la conformidad con la norma aplicable y la evaluación del sistema de fabricación, seguida de una vigilancia de mercado. Cada uno de los productos deberá exhibir sobre cada una de las unidades, sus envases o etiquetas el símbolo de seguridad establecido por la Resolución ex SICyM N° 799/99 junto con el sello UL-AR (organismo de certificación interviniente).

A continuación se detallan los elementos del modelo de Marca de conformidad

- Muestras extraídas por el organismo de certificación;
- Ensayo y evaluación del producto bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y documentación
- Inspección de fábrica
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Uso de la marca de seguridad oficial, junto con la marca del organismo de certificación interviniente (ver ejemplo debajo)
- Vigilancia mediante ensayos o inspección de muestras del Mercado o del depósito del cliente.



A continuación se muestra la marca oficial para la Certificación de Marca. Puede estar acompañada por el número de certificado emitido por el organismo de certificación.



Certificación de Lote

Sistema N° 7 (Certificación de Lote): Consiste en un ensayo de Lote, que deberá realizarse sobre muestras representativas tomadas por cada lote fabricado o importado. La toma de muestras de cada lote de producción o de importación, por parte del Organismo de Certificación interviniente, se realizará de acuerdo a lo establecido por la norma IRAM 15, cuyos parámetros serán determinados por la entidad certificadora interviniente en función de la dimensión del lote presentado y de la información disponible que acredite su homogeneidad.

Los productos certificados por lote deberán ser identificados en forma legible e indeleble indicando el número de lote y el símbolo de seguridad establecido por la Resolución SCT N°197/2004, en su artículo 5 y anexo II, sobre cada una de sus unidades, envases o etiquetas, pudiendo también consignarse el número del certificado emitido.

A continuación se detallan los elementos del modelo de Lote:

- Muestras extraídas por el organismo de certificación, conforme a la norma IRAM 15 y la norma IRAM 18;
- Ensayo y evaluación de los productos bajo las normas aplicables
- Evaluación de los informes de ensayo y de la documentación
- Revisión del proceso
- Emisión del certificado
- Uso de la marca de seguridad oficial (ver ejemplo debajo)

A continuación se muestra la marca oficial para la certificación de lote. Puede estar acompañada por el número de certificado emitido por el organismo de certificación, y debe indicarse una referencia al lote certificado.



A continuación se muestra una referencia escalable que incluye ambas marcas.



The minimum height of the registered trademark symbol ® shall be 3/64 of an inch. When the overall diameter of the UL Mark is less than 3/8 of an inch, the trademark symbol may be omitted if it is not legible to the naked eye.



Síntesis sobre las diferencias entre modelos:

	Marca	Lote
Marca de conformidad	 	
Ensayos	Ensayos de tipo	Ensayos de tipo y sobre muestras
Inspección de Fábrica	Sí	NO
Vigilancia de Mercado	Sí	NO



Esquema General de Certificación

1. Pedido de Cotización

El cliente solicita (vía mail, fax, teléfono, carta o personalmente) una cotización para la certificación deseada.

2. Solicitud de Certificación

Una vez aceptada la cotización, el cliente deberá completar una solicitud de servicios de certificación (40-IC-F0029), con la siguiente información mínima:

- Alcance de la certificación
- Identificación del Solicitante, nombre del contacto, direcciones.
- Definición de los productos a certificar, el sistema de certificación y las normas de referencia (si no fueran de su conocimiento, podemos ayudarlo en su identificación).

La solicitud será firmada por un representante debidamente autorizado.

3. Análisis de la Solicitud y preparación para la evaluación

Un ingeniero de proyecto de certificación de UL analiza y aprueba la solicitud para asegurar que:

- Los requisitos para la certificación estén claramente definidos, documentados y comprendidos
- Se haya resuelto cualquier diferencia de interpretación ente UL y el solicitante
- UL de Argentina S.R.L. tiene la capacidad de prestar el servicio de certificación solicitado

El Ingeniero de proyecto confirma la norma aplicable y realiza el plan de ensayos correspondiente.

4. Inspección de fábrica inicial

El objeto de la inspección inicial es determinar si la planta es capaz de producir, regularmente, los productos conforme a los requisitos. El elemento esencial de esta actividad es la evaluación del sistema de calidad en producción de la planta.

Antes de realizar la inspección de fábrica, el cliente deberá proveer:

- Flujograma de las distintas etapas de fabricación desde la recepción de la materia prima hasta el control final del producto
- Plan de Control y Ensayo del producto: control de las distintas etapas desde la materia prima hasta el producto terminado.
- Especificaciones del producto
- Manual de calidad / Procedimientos

5. Toma de Muestras

Una vez determinado el plan de ensayos, se procede a la toma e identificación de las muestras de los productos por certificar.



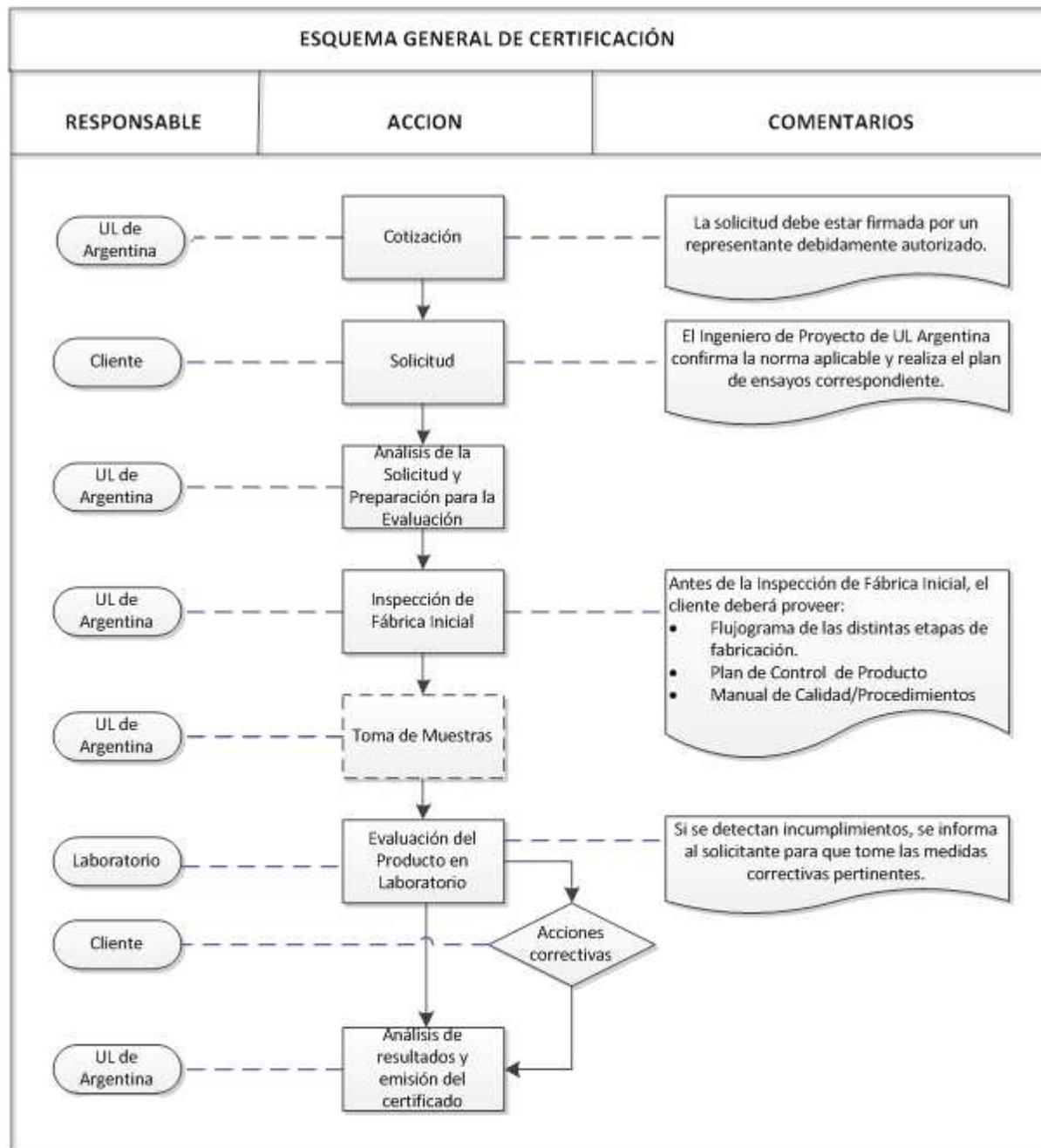
6. Evaluación del producto en laboratorio

Se realizan los ensayos en laboratorios de tercera parte reconocidos por la ex DNCI y acreditados por el OAA, o en laboratorios de fábrica, que cumplan requisitos establecidos por la Resolución SDCC N° 237/2000, en su artículo 6, y bajo la supervisión de UL de Argentina.

Si durante la realización de los ensayos se detectan incumplimientos, se informa al solicitante para que tome las medidas correctivas pertinentes.

7. Análisis de resultados y emisión de certificado

El Ingeniero de proyecto analiza los resultados de la evaluación y si el producto está conforme a los requisitos aplicables, emite el Informe Final de Evaluación e inicia la emisión del certificado. Un Revisor calificado participa en nombre del comité de certificación revisando los registros de las actividades realizadas y tomando la decisión final de la certificación.





Mantenimiento de la certificación

A los efectos de mantener activo un certificado de marca emitido por UL, deben llevarse a cabo las siguientes actividades:

- **Inspecciones de seguimiento**

La certificación de marca de conformidad exige la realización de inspecciones periódicas anuales en las plantas de fabricación con el fin de verificar que el fabricante dispone de la capacidad para la fabricación consistente de productos a certificar certificados, y subsiguientemente los mismos continúan cumpliendo con los requerimientos del programa o esquema de certificación, y las especificaciones de seguridad establecidas por las normas de ensayo, legislación argentina vigente y documentos normativos relacionados.

Durante la inspección de la planta, el inspector examinará, entre otros, los registros de ensayo y los registros de calibración.

- **Renovación**

En el esquema de certificación de marca deben realizarse verificaciones anuales documentales para darle continuidad a la certificación por un nuevo periodo. Esta actividad se denomina renovación y está arancelada. Como consecuencia de la actividad, puede suceder que por cambios documentales deba emitirse una enmienda al certificado original.

- **Vigilancia de Mercado**

Además de la inspección anual de fábrica de seguimiento, se realizará un ensayo anual a productos certificados de cada fábrica.



Cancelación de la Certificación

UL procederá a la cancelación de la certificación o marca de conformidad si:

- Hay evidencia de falta grave en cumplimiento del uso de la certificación o marca.
- Hay evidencia de faltas en cumplimiento de obligaciones financieras.
- Hay evidencia de falta de medidas adecuadas para levantar una suspensión.
- Por cambios en las normas y correspondiente falta de cumplimiento.
- Por cese de la fabricación.
- Por desvinculación contractual.
- Por decisión del titular del certificado
- Por acuerdo entre el titular del certificado y UL de Argentina.

Suspensión de la certificación o uso de marca

UL procederá a la suspensión de la certificación o marca si:

- La vigilancia de UL arroja resultados negativos y las Acciones Correctivas no resultan adecuadas o efectivas.
- Modificación del producto certificado, sin aviso previo a UL.
- Modificación del proceso de fabricación que implique modificaciones al producto certificado, sin aviso previo a UL.
- Mal uso de la certificación o marca.
- Disminución de la calidad del producto certificado que afecte la seguridad.
- Cambio de materiales no declarados.
- Dificultades en el uso o accidentes denunciados sobre los productos
- De común acuerdo.

Una Notificación de Suspensión de la Certificación será enviada al titular del certificado, indicando bajo qué condiciones la Suspensión será levantada.

Al final del Periodo de Suspensión, UL efectuará una auditoria para verificar que las causas de la suspensión han sido superadas satisfactoriamente

Ampliación del alcance de la Certificación

Una ampliación del alcance de certificación está vinculada a un pedido del cliente. El ingeniero de proyecto realiza el análisis para sustentar técnicamente la ampliación. Para ello puede requerir:

- Una declaración del cliente
- Realización de toma de muestras,
- Inspección
- Ensayos reducidos o completos
- Otras actividades técnicas que demuestren que los cambios solicitados por el cliente cumplen con los requisitos establecidos del sistema de certificación aplicado en el certificado original.



Derechos y Obligaciones

Con el fin de desarrollar las actividades de certificación, tanto el solicitante como UL habrán de obligarse contractualmente a realizar ciertas tareas. Además, ambas partes gozarán de ciertos derechos. A continuación se enuncian los principales derechos del solicitante y de UL. Se entiende que una obligación por parte del solicitante habrá de constituir un derecho para UL, y viceversa.

- En los casos en los que sea necesario, UL llevará a cabo ensayos e inspecciones a través de organismos subcontratados, el solicitante debe ser informado cuando esto suceda.
- Las tarifas de UL de Argentina corresponden a la actividad Argentina. Cuando dichas actividades involucren a otras partes del mundo, UL de Argentina las cotizará de acuerdo al costo local de la subsidiaria de UL sobre la base de una tarifa diaria u horaria de tiempo y materiales, y se facturará localmente. Los costos de viaje y viáticos se agregarán a la factura del cliente.
- UL tiene el derecho y la obligación de negarse a aconsejar o proveer servicios de consultoría al postulante, referentes a los métodos para resolver temas que constituyen barreras a la certificación solicitada (según lo especificado en la Norma ISO/IEC 17065). Así como evitar mantener cualquier conversación con el mismo, donde pueda interpretarse la posibilidad por parte de UL de brindar información de ésta índole.
UL se encuentra completamente imposibilitado de ofrecer asesoría a sus clientes.
- UL de Argentina deberá llevar un registro de los certificados y sellos emitidos, y notificar al solicitante y a la Dirección de Comercio Interior.
- UL deberá informar con la debida anticipación la entrada en vigencia de cualesquiera cambios introducidos en su proceso de certificación que impliquen que el solicitante deba modificar, ya sea total o parcialmente, un producto o una familia de productos
- UL deberá notificar de inmediato al solicitante en el caso de que un ensayo resulte insatisfactorio, de modo que el solicitante pueda tomar las medidas correctivas pertinentes. En dicho caso, deberá repetirse únicamente el ensayo insatisfactorio, a menos que las medidas correctivas afecten partes que deban volver a ensayarse.
- UL Argentina no revelará voluntariamente a terceros, sin la autorización previa por escrito del cliente, la información que éste le provea en confidencia. UL Argentina ocasionalmente informará al público acerca de productos comercializados con respecto a los cuales sus investigaciones y ensayos han demostrado su extrema e inesperada peligrosidad.
- El solicitante tiene derecho a apelar controversias, iniciar o entablar demandas cuando tenga fundamentos técnicos y legales valederos frente a decisiones de UL de Argentina S.R.L., en cualquier etapa o instancia del proceso de certificación.
- El solicitante tiene derecho a dirigir cualquier queja a UL, quien la registrará y tomará las acciones necesarias para su satisfacción. UL pone a disposición del solicitante un procedimiento de quejas, apelaciones y disputas para resolver cualquier controversia que pueda surgir durante el proceso de certificación.



El solicitante debe:

- Llevar un registro de las quejas que reciba de sus clientes en relación con los productos certificados por UL de Argentina S.R.L. o productos similares. El solicitante deberá probar que se están tomando medidas con relación a tales quejas. El solicitante deberá poner estos registros a disposición de UL.
- Cumplir siempre con las disposiciones pertinentes del programa de certificación.
- Hacer los arreglos necesarios para la realización de la evaluación, incluida la provisión de la documentación para su análisis, el acceso a todas las áreas, los registros (incluidos los informes de las auditorías internas) y al personal a los fines de la evaluación, (por ejemplo ensayos, inspección, evaluación, supervisión, nueva evaluación) y resolución de quejas.
- Declarar que está certificado solamente con respecto al alcance para el que ha sido otorgada la certificación.
- No emplear la certificación de sus productos de modo que desacredite a UL y no hacer ninguna declaración en relación con la certificación de sus productos que éste considere engañosa o no autorizada.
- Esforzarse por asegurar que ningún certificado o informe, ni ninguna parte de éstos, se use en forma indebida. El uso de certificados y sellos en el producto, el embalaje, la publicidad, etc., deberá ser adecuado y no resultar confuso para el público en general. El uso indebido del sello o certificado por parte del solicitante podrá motivar la cancelación de la autorización de uso del sello.
- En caso de suspensión o cancelación de la certificación, interrumpir el uso de todo el material publicitario que contenga cualquier referencia a ella y devolver todo documento de certificación requerido por el organismo de certificación.
- Usar la certificación únicamente para indicar que los productos certificados están en conformidad con las normas especificadas.
- Al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o avisos publicitarios, cumplir con los requisitos de UL.
- Convenir en que UL, en cumplimiento de sus funciones conforme a sus objetivos, no asume ni declara la exención de responsabilidad del cliente frente a terceros. El cliente reconoce que las opiniones y hallazgos de UL Argentina representan su criterio, que se expresa teniendo en cuenta las limitaciones necesarias de la operación práctica y conforme con sus objetivos. Asimismo el cliente conviene en que UL Argentina no garantiza el reconocimiento o la aceptación de sus opiniones o hallazgos.
- Convenir en mantener a UL Argentina indemne, y a defender e indemnizar a UL Argentina en caso de daños que le fueran causados por el uso inadecuado de la Marca S-UL-AR por parte del cliente, o por incumplimiento de los términos y condiciones del presente documento.
- Establecer y mantener un programa de producción, inspección y ensayos para asegurar que el producto cubierto que lleva Marca S-UL-AR sigue guardando conformidad con los requerimientos para Certificación de UL Argentina.
- El representante de UL Argentina tendrá en todo momento durante las horas de trabajo o de funcionamiento de la fábrica o de las dependencias de almacenamiento, acceso libre, no anunciado e inmediato a las fábricas u otras instalaciones donde los productos se fabriquen, terminen, almacenen o ubiquen.
- Convenir en que la selección de muestras, los ensayos, los servicios de inspección y las evaluaciones llevadas a cabo por UL Argentina en relación con éstos, tienen como única finalidad verificar los medios que utilice el cliente para determinar la conformidad de los productos con los requerimientos para certificación, y que el cliente no queda de forma alguna liberado de su responsabilidad por sus productos que están sujetos a la Marca S-UL-AR emitida por UL Argentina.
- Si el cliente no cumpliera con alguna de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el presente



documento. UL Argentina podrá terminar o suspender de inmediato los derechos conferidos sin perjuicio de cualquier otro derecho que UL Argentina pudiera tener.

- Los derechos que se otorgan al cliente según lo indicado en el presente documento, no se podrán ceder ni ser adquiridos por otra persona física o jurídica sin la autorización por escrito de UL Argentina.
- Reconocer que las muestras de los productos sometidos al programa de exámenes y ensayos de UL Argentina pueden perderse, dañarse o destruirse por completo. El cliente conviene en que UL Argentina no es responsable por daños o pérdidas de las muestras enviadas.
- Reconocer que muchos ensayos especificados en los requerimientos para certificación son peligrosos por naturaleza, y conviene en que UL Argentina no asume ni acepta ninguna responsabilidad por daños o perjuicios a la propiedad o el personal del cliente que pudieran producirse durante los ensayos o como resultado de éstos.



Anexo: Parámetros/criterios para el proceso de Certificación

Certificación por Marca

En caso de solicitar Certificación por Marca de más de un producto, deberá tener en cuenta que los mismos se agruparán bajo el concepto de “Familia de productos” en un mismo certificado.

¿Qué es una familia de productos?

Son aquellos productos que cumplen con las siguientes variables:

- Misma fábrica
- Misma Norma o grupo de Normas aplicables
- Misma funcionalidad (a criterio del departamento de ingeniería)

Certificación por Lote

Definiremos como Lote, a cada modelo diferente del producto a certificar. Y se obtendrá un certificado por cada lote considerado.

1 Modelo = lote

A lo que sumamos ciertas excepciones:

- Si el producto es igual pero tiene un código o denominación por cada talle, se considerará todo un mismo lote y sólo se agregarán ensayos de talles adicionales.
- Si dos productos son iguales en cuanto a su construcción, pero varían las características de alguna de sus partes, se considerará todo un mismo lote y sólo se agregarán ensayos adicionales correspondientes.
- Si dos productos son iguales en cuanto a su construcción, pero lo único que varía entre ellos es el color, se considerará dentro del mismo lote y se agregarán ensayos adicionales correspondientes.

Actividades de seguimiento

Inspecciones de fábrica: se llevan a cabo una vez por año bajo el procedimiento internacional CIG023. Su objetivo es verificar que los sistemas de control de calidad estén siendo mantenidos y mejorados.

Ensayos de control: (seguimiento anual de producto): se llevan a cabo una vez por año, pudiendo realizarse simultáneamente a la inspección de fábrica. Se tomará una muestra por fábrica, independientemente de la cantidad de certificados obtenidos, no pudiendo repetir el certificado del año anterior. Los ensayos realizados por UL (certificación/control), no relevan/reemplazan los ensayos que deba llevar a cabo el cliente para su propio control.